PROCESO: LICITACION PUBLICA No. 002-2024		**Contrato No. 1323 - 2024** **Fecha:** 13 de diciembre de 2024
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GIRARDOT	NIT. 890.680.378-4
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL FL 2025	NIT. 901.898.125-4
REPRESENTANTE LEGAL:	FRANCISCO STELLA LOPEZ	C.C. 13.743.762
DIRECCIÓN DOMICILIO	CALLE 71 No. 27B – 06 BARRIO ALCAZARES, BOGOTA D.C.	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:** Retención en la fuente a título de renta Informante de exógena Impuesto sobre las ventas – IVA Informante de beneficiarios finales
TELEFONO: 3115134968	**CORREO ELECTRÓNICO:**	s.laguscomercial@gmail.com

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con **NIT 890.680.378-4**, representado legalmente por **SALOMÓN SAID ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta 05 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Notaría Primera del Círculo de Girardot, facultado para celebrar contratos en nombre de la entidad territorial de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 3o del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra, por una parte; y, por la otra, **UNION TEMPORAL FL 2025**, con NIT. 901.898.125-4, representada legalmente por **FRANCISCO STELLA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.762 (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente Contrato, previo las siguientes consideraciones: 1. Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Publica No. 002-2024, mediante Resolución 3734 del 25 de noviembre de 2024. 2. Que, en cumplimiento de lo establecido en los Numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el acto de apertura se informó a los interesados la posibilidad de consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II e igualmente se convocó a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección. 3. Que por medio de la Resolución No. 4113 del 12 de diciembre de 2024 la Entidad adjudicó el proceso de **LICITACION PUBLICA No. 002-2024,** que tiene por objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y SUS SEDES EXTERNAS".** 4.Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y SUS SEDES EXTERNAS".

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Realizar visitas de inspección dos (2) veces en la noche y dos (2) veces durante el día, registrando las en la minuta foliada del respectivo puesto. b) Mantener permanente contacto, vía Avantel o celular, con el supervisor del contrato registrando en detalle las novedades que se presenten. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una relación de los números de los equipos móviles que se destinarán a la prestación del servicio, en cada una de las sedes. Los equipos deben estar registrados a nombre del contratista o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso. No se aceptan equipos a nombre de personas naturales. c) Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos. d) Allegar dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los certificados de aptitud psicofísica del personal (vigilantes y supervisor) para porte y tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada y certificada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, será de un (1) año; si durante la ejecución del contrato se vence alguno de los certificados será obligación del contratista tramitar en forma inmediata su renovación (Ley 1539 de 2012, artículo 1). e) Presentar al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, cursos, actualizaciones, experiencia ,así como las hojas de vida de los vigilantes, con documentos soportes solicitados, en donde demuestre la experiencia requerida, así como los estudios de seguridad del personal de vigilantes por parte de la empresa, sin perjuicio que sean reemplazados para la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato. En todo caso, en el evento de variaciones del personal propuesto al momento de suscripción del contrato, el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades de las ofrecidas. f) Cumplir con todas la leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud, horas extras, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus

empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Girardot y del público en general. g) Disponer y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, de un protocolo de servicio al cliente que incluya procedimiento para presentar quejas, reclamos, sugerencias e inconformidades, así como el plazo máximo dentro del cual serán atendidas las solicitudes, conforme a la normatividad vigente que regula el derecho de petición. Este le permite a la Entidad una directa interlocución que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que la Procuraduría pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. h) Reemplazar en forma inmediata, el coordinador y/o supervisor del contratista, cuando la Entidad por intermedio del supervisor del contrato solicite el cambio de los mismos, quienes deben acreditar iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal. i) Presentar al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, los certificados de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, para el Coordinador del contrato, el supervisor, y los vigilantes. j) Inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de las diferentes dependencias de la Entidad, presentando al finalizar el contrato un análisis de riesgo y el estudio de seguridad, señalándolas amenazas y vulnerabilidades que presentan las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizarlos riesgos y amenazas. k) Una vez suscrito el contrato, el Contratista se obliga a cumplir con todas la leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones del Municipio de Girardot y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medioambiente. l) Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia. m) Elaborar y enviar de forma inmediata al supervisor del contrato designado por la Entidad, un reporte acerca de las novedades que se presenten en materia de personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados o alteraciones del orden público y en general, hechos, situaciones que perturben la tranquilidad institucional. n) Avisar en forma inmediata al Supervisor designado por la Entidad y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar. o) Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de las diferentes dependencias a cargo de la alcaldía municipal. p) Cuando suceda un evento como apertura no autorizada o intrusión, el Contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia en el lugar, hasta que se solucione la anomalía de la puerta o ventana violentada. q) Elaborar un reporte al finalizar el contrato de las novedades que se presenten (aperturas, cierres y eventos especiales). r) Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. s) Verificar que los sábados, domingos, festivos y días de vacancia, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente. t) Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la Entidad o por los cuales ésta deba responder. u) Responder por que el personal que utilice en la prestación del servicio, porte el respectivo carné y el uniforme aprobado a la Empresa por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. v) Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio. w) Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma. x) Responder por la pérdida de bienes y/o daños ocasionados a las instalaciones donde se presta el servicio. y) Para trámite de daños o sustracciones se tendrá en cuenta el numeral 7 de la circular Externa 015 de enero 14 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: “Por lo anterior, para la pérdida y/o daño ocasionadas a las instalaciones donde se presta el servicio, debe mediar previamente, las respectivas investigaciones de rigor, tanto del mismo servicio vigilado para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección, como también de las autoridades competentes para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido. En caso tal en que se defina la responsabilidad de la empresa de vigilancia o de uno de sus dependientes en la pérdida o daños causados a los bienes objeto de vigilancia, deberá resarcir los daños causados y/o restituir el bien por uno de igual o mejor calidad de los hurtados o perdidos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse determinado la responsabilidad del Contratista”. z) Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma. i) Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones del Municipio de Girardot donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad estarán bajo custodia del contratista, razón por la cual debe responder directamente por cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato. Para el efecto se levantará acta de acuerdo que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal de vigilancia suministrado por el Contratista. ii) Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones en las que se preste el servicio, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente, cuando al valor de la reclamación no sea posible por el deducible, el Contratista repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de tres (3) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la Compañía de Seguros frente al Contratista. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. a)** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **b)** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **c)** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **d)** Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **e)** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. f) Las demás que resulten de la

ejecución del contrato. **f)** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **g)** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **3) PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **4) VALOR TOTAL ADJUDICADO: MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($1.139.041.318,14) M/CTE**.

ITEM	DIRECCION	DEPENDENCIA	DIAS DE SERVICIO	TURNO 24 HORAS CON ARMA	TURNO 12 HORAS DIURNAS CON ARMA	TURNO 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	TOTAL SERVICIOS	V/R UNITARIO TARIFA AÑO 2024	V/R TOTAL
1	Sector Valle del Sol	CIC Polideportivo y Casas Corazón de Cundinamarca	Lunes a domingos incluidos festivos	2	0	0	2	$ 13.073.720	$ 26.147.440
2	Sector Valle del Sol	CDI Ciudad de las Acacias,	Lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1	$ 13.073.720	$ 13.073.720
3	Sector Luis Carlos Galán	CDI Luis Carlos Galán	Lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1	$ 13.073.720	$ 13.073.720
4	Calle 16 carrera 16 antiguo ITUC. Girardot	Secretaría de Desarrollo Económico y Social- Archivo	Lunes a domingos incluidos festivos	2	0	0	2	$ 13.073.720	$ 26.147.440
5	Manzana 2 Barrio Kennedy. Girardot	Malaria	Lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1	$ 13.073.720	$ 13.073.720
6	Barrio Primero de Enero. Girardot	Casa de la Justicia	Lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1	$ 13.073.720	$ 13.073.720
7	Barrio Granada	CAP – Centro de Atención Primaria	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1	$ 13.073.720	$ 13.073.720
8	Centro	Teatro Cultural	Lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1	$ 13.073.720	$ 13.073.720
9	Vereda Barsaloza	Planta de Tratamiento Barrio Barsaloza	Lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1	$ 13.073.720	$ 13.073.720
10	Centro	Casa de la Cultura	Lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1	$ 13.073.720	$ 13.073.720
11	Alcaldía Municipal de Girardot	Palacio Municipal	Lunes a domingos incluidos festivos	0	1	0	1	$ 5.853.889	$ 5.853.889
12	Avenida Nariño, ingresar a mano derecha conjunto los Ángeles 600mts. Girardot	Patinódromo	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1	$ 13.073.720	$ 13.073.720
13	Calle 22 No.18-9 Girardot	Estadio Municipal Luis A. Duque y coliseo	Lunes a domingos incluidos festivos	0	1	0	1	$ 5.853.889	$ 5.853.889
				0	0	2	2	$ 7.219.831	$ 14.439.662
14	Cra.6 No. 33ª 54 Girardot	Coliseo Deportivo Barrio San Jorge	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1	$ 13.073.720	$ 13.073.720
15	38 calle 12,2 Girardot	Coliseo Deportivo Barrio Kennedy	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1	$ 13.073.720	$ 13.073.720
16	Coliseo Deportivo Barrio Centenario	Coliseo Deportivo Barrio Centenario	Lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1	$ 13.073.720	$ 13.073.720
17	Talleres Municipales	Talleres Municipales	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1	$ 13.073.720	$ 13.073.720
18	Servicio de Supervisión exclusiva	Para todos los puestos	Lunes a domingos incluidos festivos	Para todos los puestos	Para todos los puestos	Para todos los puestos	Para todos los puestos		
19	Prestación de Servicios con medios Tecnológicos de acuerdo a las características técnicas del CCTV	Para todos los puestos	lunes a domingos incluidos festivos	Para todos los puestos	Para todos los puestos	Para todos los puestos	Para todos los puestos		
				17	2	2	21		
						VALOR TOTAL MENSUAL ANTES DE IVA			$ 248.400.680,00
						AIU 10%			$ 24.840.068,00
						IVA 19% DEL AIU			$ 4.719.612,92
						VALOR TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO			$ 253.120.292,92
						Valor 135 días incluido IVA			$ 1.139.041.318,14

5) FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por el Municipio al Contratista: cuatro pagos (4) iguales equivalentes a 30 días y un quinto (5) pago equivalente a 15 días, contra entrega de la ejecución del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario previa presentación, aceptación y aprobación de los documentos para el pago del siguiente parágrafo. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para los pagos se deberá presentar la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de paz salvo de las obligaciones parafiscales de seguridad social, el cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista. Para el caso de consorcios, uniones temporales promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito; el RUT, Fotocopia de Cédula del representante legal, Certificación Bancaria los demás que por ley correspondan la naturaleza jurídica tributaria del contratista. Autorización del supervisor del contrato y la correspondiente factura indique en forma clara, el valor unitario y total de los servicios prestados en cada sede, discriminando los servicios de vigilancia. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de LAS PARTES en el sistema electrónico, Portal SECOP II - www.colombiacompra.gov.co., y para su ejecución se deberá efectuar la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por EL MUNICIPIO y la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, en los casos que aplique. **7) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a las siguientes vigencias y se encuentra amparado así:

VIGENCIA AÑO 2024: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($173.000.000) M/CTE, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2024002943 de fecha 25 de octubre de 2024 bajo el **RUBRO: 2.1.2.02.02.008.16.85250.1210001 -** NOMBRE: **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 1210001- RECURSOS PROPIOS**.

VIGENCIA 2025: mediante ACUERDO Nro. 009 de 2024 (08 NOV 2024) ''POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, PARA LA VIGENCIA 2025'' se autoriza al Alcalde Municipal de Girardot, para constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto 2025.

7) GARANTÍA: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales." Por lo anterior se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más. **b) Pago se Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **c) Calidad de los Servicios:** Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que ampare los daños y perjuicios que la entidad sin ánimo de lucro o sus trabajadores cause a personas o bienes de terceros, por un valor equivalente a 200 SMLMV, por el término de ejecución del contrato. El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente. La garantía se constituirá a favor del Municipio de Girardot y deberá ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, la póliza se hará a nombre del consorcio o unión temporal y todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.3.1.3 y 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **8) SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo del SECRETARIO GENERAL y/o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, el correcto desarrollo del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **9) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 4. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 5. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual. 6. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 7. Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **10) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. b) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. c) Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio. d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito

y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. e) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. g) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo, i) Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa, j) Hacer efectivo la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. k) Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo. l) Liquidar el contrato. m) Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **11) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de Girardot, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de Girardot. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de Girardot, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **12) MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar EL MUNICIPIO impondrá multas de la siguiente manera: a) Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. b) Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. c) Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO.- Las multas serán impuestas por EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, - lo que se autoriza expresamente PARAGRAFO SEGUNDO.- si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL MUNICIPIO las cobrara por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. PARAGRAFO TERCERO. Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el Municipio podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el Municipio podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **13) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **14) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **15) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos**16) SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión **TERMINACIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogar su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. PARÁGRAFO: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que el CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **22) DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Girardot.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá aceptado por las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Reviso: Angela Maria Tovar Cotamo
Jefe Oficina de Contratacion